

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2025ER000791  
Fecha: 2025-01-07 17:33:52  
Respuesta: SNR2025EE000603  
Fecha respuesta: 2025-01-08 19:13:21



### SOLICITUD

Asunto: Derecho de petición - modificación anotación certificado tradición y libertad

Descripción:

[Adjunto](#)

**Respuesta:** SNR2025EE000603

Bogotá, 08 de enero de 2025

Señor(a)  
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2025ER000791

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo con su petición de la referencia y teniendo en cuenta la documentación aportada, se evidencia que la radicación del oficio No.OOECM-0524WGG-2013 del 27 de mayo del 2024 fue realizada de manera errónea por parte del usuario registral en la ventanilla de correcciones y no en la ventanilla de radicación de registro de documentos, como consecuencia al revisar la ruta de documentos se observa que el último turno que ingresó a esta oficina respecto a la matrícula inmobiliaria 50N-1086716 es del año 2021; es por esta razón que la medida cautelar de embargo a la fecha se encuentra vigente.

Es pertinente indicarle que la actividad registral se rige, entre otros, por el principio de Rogación y por tanto para proceder a la inscripción de un documento ya sea sentencia, escritura público u orden judicial o administrativa, es necesario que este se radique por ventanilla con el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley 1579 de 2012 en su capítulo V (Modo de hacer el registro) artículo 13 y siguientes, para lo cual se requiere que se aporte original y copia auténtica, que se paguen los respectivos derechos e impuestos de registro, que se citen cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria sobre los cuales recae el registro y que el documento colme los requisitos del Estatuto de Registro para ser inscrito según el principio de legalidad.

De acuerdo con lo anterior, deberá realizar la radicación correctamente y realizar los pagos pertinentes que se causan por concepto de derechos de registro.

Lorena del Pilar Neira Cabrera

Proyecto: Paola Andrea Moreno Bustamante

Fecha de respuesta: 2025-01-08 19:13:18

Superintendencia de Notariado y Registro